

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76-001-31-10-007-2021-00200-00
AUTO #126

Santiago de Cali, enero treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

Consecuencialmente con el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, y por ser procedente lo solicitado, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. SEÑALAR nuevamente** la hora de las 8:30 a.m. del día 17 del mes febrero del año que transcurre, para que se lleve a cabo la práctica del examen de ADN a las siguientes personas: **OSCAR ALEXANDER VEGA GOMEZ, al menor S.V.C. y a la madre JAQUELINE CAPOTE GUTIERREZ**, a través del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- 2.** Elaborar el correspondiente Formato único de Solicitud.
- 3.** Librense las comunicaciones respectivas.
- 4. Incorporar** a los autos para que obre y conste el certificado de asistencia e inasistencia a la prueba de ADN, por parte del Instituto de Medicina Legal.
- 5. Advertir** a la demandada, las consecuencias de la renuencia a la práctica de la prueba de ADN (Art. 386 del C.G.P)

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ